



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DE SAN LUIS

Resolución N°439 / 2025

San Luis, 16 de Diciembre de 2025

Establecer Valores de matrícula y Habilitación anual

VISTO:

Atento la necesidad de actualizar los montos de Matrícula y Habilitación anual de los Arquitectos en el ámbito provincial, toda vez que se trata del genuino medio de garantizar recursos de funcionamiento institucional (Capítulo XII – Artículo 74 de la Ley 5560) Y

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea General Ordinaria del 18 de Febrero de 2023 se aprobó por mayoría atar el incremento de los montos para el otorgamiento de matrícula y habilitación anual al 100 % del aumento del CIRCOT, considerados de diciembre a diciembre de los años subsiguientes a dicha asamblea, lo que determina el procedimiento a seguir para la determinación de los valores de dichos montos .-

Que los valores actualizados son enviados por CIRCOT a los 10 días del mes en curso

Que el porcentaje de incremento interanual de diciembre 2024 a diciembre 2025 del CIRCOT MODELO I corresponde al 17,29 %.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN LUIS

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer el monto en concepto de **Habilitación Anual CASL para 2026** en la suma de **\$110.000 (Pesos Ciento Diez Mil)** para los arquitectos domiciliados en la Provincia de San Luis.

Art. 2º: Bonificar la habilitación anual CASL para 2026 hasta el día **31 de Enero de 2026**, de modo que hasta esa fecha el monto a pagar será **\$91.200 (Pesos Noventa y Un Mil Doscientos)** para los arquitectos domiciliados en la Provincia de San Luis.

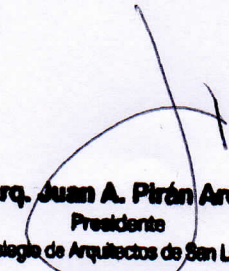
Art. 3º: Establecer el monto en concepto de Matrícula CASL para 2026 en la suma de **\$180.000 (Pesos Ciento Ochenta Mil)**, para los arquitectos domiciliados en la provincia de San Luis.

Art. 4º: Bonificar la Habilitación anual CASL para 2026 para los arquitectos oriundos de San Luis, domiciliados en la provincia de San Luis y que se Matriculen antes de transcurrido un año de recibir el título de arquitecto, de modo que solo deberán pagar la matrícula

Art. 5º: Establecer que la matrícula MIP deberá cumplimentar con lo indicado en resolución N° 436/2025.

Art. 6º: Permitir la opción del pago on line de "Mercado Pago", en la modalidad que ofrezca el banco emisor de tarjeta de crédito del matriculado/a.

Art. 7º: Comunicar a las tres Regionales, publicar y archivar. -


Arq. Juan A. Pirán Arce
Presidente
Colegio de Arquitectos de San Luis


Arq. Ivana Moreno
Tesorero
Colegio de Arquitectos de San Luis